



Libertad y Orden

**Presidencia**  
República de Colombia

---

## **ACUERDO No. 08 de 2007**

*"Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento"*

### **EI CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 387 de 1997  
Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Corte Constitucional en Sentencia T- 025 de 2004, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, con el fin de que las autoridades nacionales y territoriales responsables implementen las políticas correspondientes, ejecuten las leyes pertinentes y adopten dentro de la órbita de sus competencias, los correctivos que permitan superar tal estado.

Que de manera reiterativa por medio de los Autos subsiguientes a la Sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional ha "verificado que uno de los problemas en el diseño y ejecución de la política estatal de atención integral a la población desplazada, es la ausencia de un enfoque específico con relación a estos

CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA

---

*Continuación del acuerdo ""Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento""*

---

grupos poblacionales [niños, mujeres, afrodescendientes, indígenas, adultos mayores y discapacitados], que permita identificar y proveer sus necesidades particulares apremiantes, derivadas de su condición específica en el marco del fenómeno del desplazamiento interno"

Que el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, adoptado mediante el Decreto 250 de 2005, establece como uno de sus principios rectores el enfoque diferencial en la formulación y desarrollo de las actividades que operan el Plan, teniendo en consideración las características de la población sujeto o grupos involucrados en la atención, en términos de género, edad y etnia, así como sus patrones socioculturales.

Que en los programas de atención integral a la población desplazada, existen acciones con enfoque diferencial implementadas por las entidades del SNAIPD, siendo necesario evidenciarlas y profundizar en el desarrollo de las mismas, a efectos de obtener un impacto en la atención brindada a la población atendida.

Que para hacer efectivo el mandato contenido en el Plan Nacional y teniendo en cuenta los avances en las discusiones adelantadas en las sesiones técnicas de información promovidas por la Honorable Corte Constitucional y a la luz de los indicadores de Goce Efectivo de Derechos, es necesario evidenciar y profundizar las acciones existentes e implementar por parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia - SNAIPD, tanto en el orden nacional como territorial, acciones adicionales que tengan en cuenta las condiciones y criterios de enfoque diferencial, a efectos de garantizar el goce efectivo de los derechos de la población y establecer herramientas que propendan a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, declarado por la Corte Constitucional.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el Consejo Nacional de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia - CNAIPD

---

*Continuación del acuerdo ""Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento""*

---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada - SNAIPD, de conformidad con el marco legal de sus competencias, deberán adoptar medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones con enfoque diferencial existentes dentro de la política pública de atención a la población desplazada, así como desarrollar nuevas acciones. Lo anterior, a la luz de los indicadores de goce efectivo de derechos adoptados y por adoptar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero del presente Acuerdo, se realizarán sesiones de trabajo con las instancias de coordinación del SNAIPD, en las cuales se evidenciarán y profundizarán las acciones diferenciales existentes y se planteará el desarrollo de nuevas acciones de enfoque diferencial dentro de la política pública de atención a la población desplazada, a efectos de establecer recomendaciones para su implementación, a la luz de los indicadores de Goce Efectivo de Derechos.

Para este efecto: a) En treinta días se tendrá el reporte sobre el desarrollo de acciones con enfoque diferencial por parte de las entidades del SNAIPD; y b) En sesenta días, se dispondrá del documento de planificación que profundice las acciones existentes y desarrolle lineamientos de acciones de enfoque diferencial dentro de la política pública de atención a la población desplazada.

**Parágrafo.-** Se buscará el acompañamiento y apoyo de la comunidad internacional, de la sociedad civil, de Organizaciones de Población Desplazada y representantes de estos grupos poblacionales (niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres, afrodescendientes, indígenas y discapacitados) que desarrollen acciones en esta materia.



Libertad y Orden

**Presidencia**  
República de Colombia

---

*Continuación del acuerdo ""Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento""*

---

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C.,

**BERNARDO MORENO VILLEGAS**  
Presidente del CNAIPD

**RAFAEL BUSTAMANTE PEREZ**  
Secretaria Técnica del CNAIPD